

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

VILLA DEL PRADO

OTROS ANUNCIOS

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2021, adopto, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: proceso para la elección de un juez de paz sustituto.

Vista la solicitud de renuncia del cargo de juez de paz sustituto presentada por don Manuel Calle Cuadrado de fecha 9 de agosto de 2021.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento para que se realice los trámites necesarios para la elección del cargo de juez de paz sustituto del municipio de Villa del Prado.

De conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 5 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y teniendo en cuenta el decreto de Alcaldía número 530/2019, por el que se delegan atribuciones de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Otorgar un plazo de quince días hábiles para que los aspirantes presenten la solicitud para ser Juez de paz sustituto del municipio de Villa del Prado por un periodo de cuatro años desde su nombramiento. El plazo para presentar solicitudes comenzará a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo.—Las solicitudes de las personas aspirantes a juez de paz sustituto se formularán en el modelo que se facilitará en las oficinas del Ayuntamiento de Villa del Prado y estará disponible en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original, compulsada o autenticada notarialmente:

- Documento nacional de identidad.
- Certificado de antecedentes penales, expedido con posterioridad al 1 de octubre de 2021.
- Las personas aspirantes podrán, asimismo, presentar su currículum vitae o relación de méritos y capacidades relacionadas con las funciones propias de los Juzgados de Paz (experiencia, titulaciones académicas, formación, etcétera), acompañada de los documentos acreditativos de los mismos, en original, compulsados, autenticados notarialmente o en fotocopia.

Cuarto.—Los aspirantes no podrán encontrarse incapacitados para el ejercicio de la función judicial en los términos del artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ni estar incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para el ejercicio de la carrera judicial en los términos de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en conexión con el artículo 14 del Reglamento 3/1995, de los Jueces de Paz.

Quinto.—Ordenar la publicación del anuncio de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Navalcarnero y en distintos lugares del municipio, así como dar cuenta de esta resolución a todo el personal interesado y al Pleno Corporativo municipal en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo.

Villa del Prado, a 15 de octubre de 2021.—El alcalde, Héctor Ortega Otero.

(03/29.869/21)

